

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



INFIMA CUANTIA DE OBRAS

NRO. DE ORDEN DE COMPRA

IC-GADPRB-001-2026

Fecha:

12/2/2026

Área Requiriente:

COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Nro de Certificación Presupuestaria:

CER-2026-FEB-0014

OBJETO DE CONTRATACION: El Contratista se obliga con Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza entregar los Obras que corresponda al objeto de contratación denominado: MEJORA DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MEDIANTE LA DUCTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR:

CHAMBA ACARO HOLGER FREDDY

PROFORMA

NRO:

1

RUC:

1102554852001

FECHA DE

EMISION:

09 de febrero del 2026

TELEFONO:

099-443-9883

CONTACTO:

CHAMBA ACARO

HOLGER FREDDY

DIRECCION:

GONZALO PESANTEZ Número: 48-52

Intersección: 12 DE FEBRERO Referencia:

DIAGONAL AL TERMINAL TERRESTRE

VIGENCIA:

30

CORREO:

freddy835@hotmail.com

CODIGO NIC:

freddy835@hotmail.com

Item	CODIGO CPC	DETALLE	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	541210014	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	KM	0,1	500,00	50,00
2	541210014	EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS MENORES (0-2)M EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS MENORES (0-2)m	M3	0,5	13,00	6,50
3	541210014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE GALVANIZADO DE 3 PULG E=1.8MM CON BRAZO LATERAL, AISLADOR TIPO CARRETE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE GALVANIZADO DE 3 PULG e=1.8mm CON BRAZO LATERAL, AISLADOR TIPO CARRETE.	U	2	120,00	240,00
4	541210014	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO (DOS USOS) ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO (DOS USOS)	M2	1,92	10,00	19,20

Dirección: Av. Antonio Guerriero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

Ruc: 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005

e-mail: gadbomboiza@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



5	541210014	HORMIGÓN SIMPLE F'c=180 KG/CM2 HORMIGÓN SIMPLE f'c=180 kg/cm3	M3	0,7	140,00	98,00
6	541210014	RELLENO MANUAL COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO RELLENO MANUAL COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M3	0,5	9,00	4,50
7	541210014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR ALUMINIO TRÍPLEX ASC 3×4 AWG (ACOMETIDA / RED AÉREA) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR ALUMINIO TRÍPLEX ASC 3×4 AWG (ACOMETIDA / RED AÉREA)	ML	110	1,80	198,00
8	541210014	POZO DE REVISIÓN ELÉCTRICO 40X40X50CM, INCLUYE TAPA Pozo de revisión eléctrico 40x40x50cm, incluye tapa	U	1	55,00	55,00
9	541210014	VARILLA COPPERWELD PUESTA A TIERRA VARILLA COPPERWELD PUESTA A TIERRA	U	1	25,00	25,00
10	541210014	EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS MENORES (0-2)M EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS MENORES (0-2)m	M3	1,6	13,00	20,80
11	541210014	ACERO DE REFUERZO. ACERO DE REFUERZO.	KG	10	2,10	21,00
12	541210014	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO RECTO (DOS USOS) ENCOFRADO Y	M2	4	10,00	40,00

Dirección: Av. Antonio Guerrero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

Ruc: 1460014750001 Teléfono: 07 2715003 - 072715004 – 072715005 **Página 2 de 9**

e-mail: gadbomboiza@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



		DESENCOFRADO RECTO (DOS USOS)				
13	541210014	HORMIGÓN SIMPLE F'c= 180 KG/CM2 HORMIGÓN SIMPLE f'c= 180 kg/cm3	M3	0,3	150,00	45,00
14	541210014	HORMIGÓN CICLÓPEO 60% DE H.S 180 KG/CM2 + 40% PIEDRA HORMIGÓN CICLÓPEO 60% DE H.S 180 kg/cm2 + 40% PIEDRA	M3	0,1	115,00	11,50
15	541210014	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN DE E=15CM, MORTERO 1:3 .. MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN DE e=15cm, MORTERO 1:3 ..	M2	1,22	15,00	18,30
16	541210014	ENLUCIDO PALETEADO FINO. ENLUCIDO PALETEADO FINO.	M2	2,5	8,50	21,25
17	541210014	ENLUCIDO DE FILOS MORTERO 1:3 ENLUCIDO DE FILOS MORTERO 1:4	ML	15,2	3,50	53,20
18	541210014	PINTURA LÁTEX. PINTURA LÁTEX.	M2	5	2,80	14,00
19	541210014	CAJA DE MEDIDOR BIFASICO CAJA DE MEDIDOR BIFASICO	U	1	30,00	30,00
20	541210014	SUM. + INSTAL. CAJA METÁLICA PARA MEDIDOR DE AGUA Sum. + Instal. caja metálica para medidor de agua	U	1	55,00	55,00

Dirección: Av. Antonio Guerrero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

Ruc: 1460014750001 Teléfono: 07 2715003 - 072715004 – 072715005 **Página 3 de 9**

e-mail: gadbomboiza@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



21	541210014	TUBO GALVANIZADO 3" E=1.8MM, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.. TUBO GALVANIZADO 3" e=1.8mm, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN..	ML	3	13,00	39,00
22	541210014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO REVERSIBLE EMT 1 DE 3 PULGADAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO REVERSIBLE EMT 1 DE 3 PULGADAS	U	1	30,00	30,00
23	541210014	PROV. E INSTALACION DE MANGUERA REFORZADA 1,5" PROV. E INSTALACION DE MANGUERA REFORZADA 1,5"	M	10	1,50	15,00
24	541210014	REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO REPLANTEO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	KM	0,1	500,00	50,00
25	541210014	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO SIN CLASIFICAR (0-2)M EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO SIN CLASIFICAR (0-2)m	M3	100	2,87	287,00
26	541210014	SUM. E INST. DE TUBERÍA PVC-P U/Z DE=63MM. 1,25MPa.. SUM. E INST. DE TUBERÍA PVC-P U/Z De=63mm. 1,25MPa..	ML	110	4,00	440,00
27	541210014	DERIVACIÓN Ø50 → Ø63 CON TEE (U/Z) DERIVACIÓN Ø50 → Ø63 CON TEE (U/Z)	U	1	30,00	30,00
28	541210014	RELLENO COMPACTADO MECÁNICO CON GRANILLO RELLENO COMPACTADO MECÁNICO CON GRANILLO	M3	20	14,00	280,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA



Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago

29	541210014	RELLENO A MÁQUINA CON MATERIAL DE SITIO RELLENO A MÁQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	110	1,70	187,00
30	541210014	DESALOJO DE MATERIAL EN VOLQUETE 5-10KM DESALOJO DE MATERIAL EN VOLQUETE 5-10km	M3	30	1,50	45,00
31	541210014	ACOMETIDA DE AGUA POTABLE 1/2" ACOMETIDA DE AGUA POTABLE 1/2"	GLB	1	70,00	70,00
SUB TOTAL IVA 15%:						2499,25
SUB TOTAL IVA 0%:						0
IVA 15%:						374,89
IVA 0%:						0,00
TOTAL:						2874,14

NOTAS:

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Leyda Yolanda Peñarreta Tello TECNICA DEL GAD PARROQUIAL DE BOMBOIZA quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los Obras adquiridos del objeto de contratación denominado: MEJORA DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MEDIANTE LA DUCTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, pagará la orden de compra para la MEJORA DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MEDIANTE LA DUCTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los Obras, conforme con el siguiente detalle: No se otorgara anticipo. La forma de pago será mediante planillas mensuales. – Previo a los informes del Administrados y fiscalizador del contrato. Para ello siendo requisito indispensable la suscripción de la respectiva planilla de avance debidamente aprobada, suscrito por el administrador y contratista. El Art. 352 (RGLOSNCPP): indica: "En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo, excepto en los procedimientos de ínfima cuantía de obras. Procedimiento y documentación mínima para solicitar el pago: 1. Acta Entrega Recepción Única, que se indique que los trabajos se han realizado a entera

Dirección: Av. Antonio Guerrero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

Ruc: 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005 **Página 5 de 9**

e-mail: gadbomboiza@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



	satisfacción de la entidad contratante. 2. La recepción estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra 3. Registro Único de Contribuyentes actualizado. 4. Copia de documentos personales del contratista (cédula y certificado de votación actualizado). 5. Copia de la cuenta bancaria. 6. Una vez reunida la documentación antes descrita, el administrador de la Orden de Compra solicitará se proceda con el pago, para lo cual, adjuntará el expediente electrónico de todas las fases del proceso; así mismo, la documentación generada por el administrador deberá constar de forma ordenada. 7. Desde el despacho de la presidencia, se autorizará por escrito el pago a la secretaria tesorera, para ello dispone de (2) días términos desde la solicitud. 8. Finalmente, se realizará el desembolso en el término de (30) días posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción, trascurrida este término se presumirá la retención indebida de pagos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 30 días, contados a partir de la firma de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTIA:	En esta Orden de compra no se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, su art. 346.- Rendición de garantías. - En los casos que sea aplicable, previo a la firma del contrato administrativo se rendirán las garantías correspondientes, so pena de declararse como adjudicatario fallido al proveedor por cuya culpa no se celebrare el contrato por no haberse rendido las garantías. Las garantías serán devueltas conforme lo establece la ley. Una vez cumplidos los requisitos para devolución de las garantías, la entidad contratante no tendrá justificativo para demorar la entrega de éstas. Para este proceso en particular No Aplica para este tipo de procedimiento de contratación
LUGAR DE ENTREGA:	Los Obras será entregado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, ubicado en Bomboiza Av.Padr Antonio Guerriero s/n Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza, de acuerdo al plazo establecido, caso contrario se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor total del monto del contrato por cada día de incumplimiento. Es importante señalar que todos los costos asociados con la entrega de los Obras incluidos los costos de transporte, embalaje, seguros y cualquier otro gasto adicional necesario para cumplir con las condiciones de entrega, serán responsabilidad exclusiva del contratista. El contratista deberá asegurarse de que los bienes

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



	lleguen en perfectas condiciones o que los servicios sean prestados de manera eficiente y dentro del plazo acordado, cumpliendo con todas las especificaciones o términos de referencia y requisitos establecidos en el contrato. La entidad contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier entrega que no cumpla con las condiciones estipuladas, aplicando las sanciones correspondientes según lo previsto en el contrato. Asimismo, el contratista deberá coordinar con la entidad contratante todos los aspectos logísticos necesarios para garantizar una entrega oportuna y satisfactoria de los bienes o servicios.
RECEPCIÓN:	LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Art. 93.- Clases de recepción. - En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica. En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA Artículo 370.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra. Artículo 371.- Negativa a recibir. - Sólo cuando las obras, bienes, servicios o consultorías no cumplan con lo establecido en el contrato administrativo y los documentos que lo componen, el administrador del contrato rechazará por escrito y de manera razonada. Si el contratista no remediare su incumplimiento en los tiempos señalados en artículos anteriores, el administrador del contrato inmediatamente elaborará los informes a los que hace referencia el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a efectos de iniciar el trámite de terminación unilateral.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. -La garantía técnica presentada por el contratista. -Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



ACEPTACIÓN:

El Proveedor: CHAMBA ACARO HOLGER FREDDY, con RUC: 1102554852001. certifica e informa que los cumplirán con los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El Artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, prevé:

Artículo 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

Artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

Obras. - Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año . Para este tipo de contrataciones se seguirá las reglas que se aplica en las obras, en lo que fuere aplicable. En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción. Para estos casos, la entidad contratante deberá identificar si las obras a contratarse se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada del mismo objeto contractual en el año. En ambos eventos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

El Artículo 269, numeral 6 del Reglamento General a la LOSNC, refiriéndose a las Contrataciones de Ínfima Cuantía, establece:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

Además, el Artículo 27 del mismo Reglamento, al listar las excepciones de inscripción en el RUP, indica:

Artículo 27.- Excepciones de inscripción en el RUP. - No será necesario que el proveedor esté inscrito en el RUP para participar en los siguientes procedimientos de contratación: [...] h) Ínfima Cuantía.

El Artículo 82, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), que trata sobre las Cláusulas obligatorias en los contratos en general, preceptúa sobre las multas:

Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. [...] Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad [...]. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento [...]. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas [...] en sede administrativa, [...] o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. [...]

Dado que el Artículo 269, numeral 8 del Reglamento General a la LOSNC establece que para la ejecución de la orden de compra (instrumento que formaliza la Ínfima Cuantía), "se aplicará la normativa prevista para los contratos en general", y considerando que los Artículos 111 y 207 del mismo Reglamento equiparan la orden de compra a un contrato para efectos legales, las disposiciones sobre multas por incumplimiento contractual son aplicables a las contrataciones realizadas mediante Ínfima Cuantía. El procedimiento detallado para su imposición se encuentra en los Artículos 375 y 376 del Reglamento General a la LOSNC

FORMALIZACION DE LA ORDEN DE COMPRA

Sr. Utitaj Wampash Franklin Vidal	Chamba Acaro Holger Freddy
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA	CONTRATISTA